



GOBIERNO
DE **SONORA**

OFICINA DEL
**EJECUTIVO
DEL ESTADO**

Lineamientos para Elaborar el Cuarto Informe Anual de Resultados de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal





OBJETIVO

Establecer las bases normativas y criterios metodológicos para la elaboración del Informe Anual de Resultados conforme al artículo 21 fracción VI de la Ley de Planeación para el Estado de Sonora, integrado por las acciones realizadas y objetivos alcanzados durante el ejercicio fiscal 2025.

ALCANCE

A todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con Programa de Mediano Plazo validado por la Oficina del Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

MARCO NORMATIVO

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 11. Los elementos integrales del Sistema Estatal de Planeación Democrática son:

IV. La Plataforma de Información de Gobierno como el conjunto de sistemas de información del Gobierno del Estado de Sonora, para el seguimiento, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas que se encuentran a disposición pública, para el control interno y cumplimiento normativo y/o en resguardo del Estado.

ARTÍCULO 14. Compete al Titular del Ejecutivo Estatal, en materia de planeación para el desarrollo, las siguientes facultades:

II. Establecer normas, criterios y sistemas para la formulación, ejecución, control, evaluación, seguimiento y difusión del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora y sus programas.

ARTÍCULO 15. El Titular del Ejecutivo Estatal, tendrá las siguientes funciones:

III. Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de los municipios y demarcaciones



territoriales; los ejercicios de participación social de los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen;

IV.- Establecer las atribuciones, funciones, responsabilidades, criterios y metodología para las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño de las dependencias y entidades del estado, así como promover el uso y la construcción de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas contenidas en el Plan desde una perspectiva de género en lo posible, para que las acciones de gasto público, reflejen la igualdad y equidad en los beneficios del desarrollo;

IX.- Establecer un Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de verificar y evaluar los resultados del Plan y programas que de él deriven.

ARTÍCULO 18. Compete a las dependencias, en materia de planeación:

IV.- Coordinar la elaboración y ejecución de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que correspondan conforme a sus atribuciones, considerando el ámbito territorial del estado;

VI.- Establecer en su estructura orgánica las atribuciones de información, planeación, programación y evaluación a las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño, conforme a los perfiles de puesto establecidos;

IX.- Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del Plan y los programas;

X.- Elaborar y en su caso entregar en tiempo y forma los reportes e informes requeridos por las instancias competentes relacionadas a lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 19. Las entidades paraestatales deberán:

X.- Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del Plan, programa sectorial e institucional;

XI.- Elaborar y en su caso entregar en tiempo y forma los reportes e informes requeridos por las instancias competentes relacionadas a lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 21. Compete a las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño y/o responsables de las funciones de planeación, programación,



seguimiento, evaluación y de sistematización de la información de los entes públicos, lo siguiente:

I.- Instrumentar el cumplimiento del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

II.- Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y reglamentarias;

V.- Evaluar, dar seguimiento e informar el cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de la normatividad aplicable al ente público;

VI.- Someter a consideración del Titular de la Dependencia o Entidad la integración del Informe Anual de Resultados de la ejecución del Plan, programas y proyectos, para conocimiento de las instancias que la normatividad establezca y la sociedad sonorense; y

VII.- Elaborar y en su caso entregar en tiempo y forma los reportes e informes requeridos por las instancias competentes relacionadas a lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 35. Los programas derivados del Plan deberán contener al menos, los siguientes elementos:

V.- Los indicadores estratégicos que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos del programa;

ARTÍCULO 41. Los programas sectoriales deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Estado, en los plazos previstos por las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 42. Los programas institucionales se publicarán en las páginas electrónicas de las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 44. Una vez aprobados, el Plan y los programas serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA



ARTÍCULO 10. Los componentes del Sistema Estatal son:

IV. La Plataforma de Información de Gobierno como el conjunto de sistemas de información del Gobierno del Estado de Sonora, para el seguimiento, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas que se encuentran a disposición pública, para el control interno y cumplimiento normativo y/o en resguardo del Estado;

Facultades y responsabilidades de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal

ARTÍCULO 28. Tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

V. Presentar a la Comisión que corresponda, un informe anual de los avances alcanzados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y compromisos contenidos en el Plan Estatal y en los programas de mediano plazo, el cual deberá ser publicado en los medios que indiquen los lineamientos respectivos;

VI. Informar y dar seguimiento al cumplimiento, seguimiento y evaluación del Plan Estatal, mediante los instrumentos o sistemas que se definan para el efecto; así como entregar en tiempo y forma los reportes e informes necesarios para las evaluaciones periódicas y el Informe anual del Ejecutivo Estatal a la Secretaría de Hacienda y Contraloría General;

ARTÍCULO 44. El proceso democrático de planeación para el desarrollo se integra por las etapas siguientes:

IV. Evaluación: Es el análisis sistemático de los planes y programas a través de los mecanismos de medición, con la finalidad de reportar el nivel de avance y cumplimiento de las políticas públicas, así como de los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, principios y prioridades, en relación a los términos de eficiencia, eficacia y economía;

Facultades y responsabilidades del Titular del Ejecutivo Estatal

ARTÍCULO 45. En relación a la planeación del desarrollo, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:



IX. Establecer un Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de verificar y evaluar los resultados del Plan y programas que de él deriven;

ARTÍCULO 49. Compete a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de planeación del desarrollo:

V. Coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas de Mediano Plazo, que le correspondan conforme a sus atribuciones, considerando el ámbito territorial del estado;

VII. Mantener y mejorar los sistemas de información y establecer en su estructura orgánica las atribuciones de información, planeación, programación y evaluación a las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño, conforme a los perfiles de puesto establecidos;

X. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del Plan y los programas;

XI. Elaborar y en su caso entregar en tiempo y forma los reportes e informes requeridos por las instancias competentes relacionadas a lo establecido en este Reglamento;

Facultades y responsabilidades de los responsables de las Unidades de Planeación y Evaluación del Desempeño

ARTÍCULO 51. En materia de planeación del desarrollo, tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

VIII. Coordinar y supervisar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones realizadas a los programas;

ARTÍCULO 54. En la elaboración del Plan Estatal y sus Programas a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, además de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley, deberán incluirse al menos:

VIII. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos. Asimismo, se emitirán los lineamientos y guías técnicas para el diseño, integración, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estatal y sus programas.



ARTÍCULO 64. La Plataforma de Información de Gobierno es el conjunto de sistemas de información del Gobierno del Estado de Sonora y de los Ayuntamientos, para el seguimiento, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas que se encuentran a disposición pública, para el control interno y cumplimiento normativo y/o en resguardo.

ARTÍCULO 65. Los objetivos de la Plataforma de Información, son:

I. Integrar el acervo de información para los procesos de planeación, programación y evaluación a nivel estatal en sus diferentes ámbitos, regional, sectorial, especial e institucional;

II. Contar con indicadores e información estadística y geográfica oportuna y confiable que oriente y mejore la toma de decisiones y el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas en la entidad;

III. Conocer de forma permanente y precisa el nivel de desarrollo en el estado en los diferentes temas, sus regiones y municipios, así como el grado de avance hacia mejores niveles de bienestar;

IV. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo y programas derivados de los mismos;

V. Dar seguimiento a los proyectos de inversión pública que se realicen en los municipios del estado; y

VI. Facilitar la difusión y accesibilidad de la información que se genere sobre las obras y acciones de gobierno y su impacto en el desarrollo, a las dependencias, entidades, servidores públicos, investigadores y a la sociedad.

ARTÍCULO 67. La Plataforma de Información en la Administración Pública Estatal se conforma por un catálogo que contenga la información y los sistemas de información utilizados para el control, monitoreo, evaluación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los objetivos y metas del PEO.

ARTÍCULO 76. El Sistema de Evaluación del Desempeño operará con el apoyo de sistemas electrónicos que incorporen las funciones y mecanismos de trabajo requeridos para su eficiente operación, control y seguimiento.



LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

LINEAMIENTOS PARA ELABORAR, DICTAMINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS A MEDIANO PLAZO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) Y SUS PROGRAMAS DERIVADOS (PMP)

ESTRUCTURA DEL INFORME ANUAL DE RESULTADOS

El Informe Anual de Resultados deberá contar mínimamente con los siguientes elementos, en el orden que se especifica:

1. Portada.
2. Participantes.
3. Índice
4. Introducción.
5. Marco normativo.
6. Misión y Visión institucional.
7. Alineación de la Estrategia PMP-PED-PND-ODS.
8. Resumen Ejecutivo.
9. Operación de la Estrategia, resultados, impacto e indicadores de cumplimiento.
10. Seguimiento a Indicadores.
11. Programas Especiales de Mediano Plazo.
12. Proyectos Estratégicos.
13. Glosario.
14. Anexos.



CRITERIOS METODOLÓGICOS

1) Portada

- Se deberá utilizar la portada proporcionada por la Oficina del Ejecutivo del Estado; así como la plantilla de diseño establecidos en los Lineamientos correspondientes;
- La Dependencia o Entidad podrá coordinar su material gráfico (imágenes, esquemas, gráficos y demás) con la Oficina del Ejecutivo;
- Se deberán utilizar los logotipos institucionales de la Dependencia o Entidad responsable.

2) Participantes

- Se deberá plasmar quiénes son las personas responsables de la elaboración del Informe Anual de Resultados por parte de las Dependencias o Entidades, incluyendo tanto al personal operativo que trabaja en el documento como personal directivo que supervisa y contribuye a su validación, para ello se agregará nombre y puesto de cada uno;
- Con lo anterior, se deberá incluir al Titular de la Dependencia o Entidad, que deberá revisar el documento para validar su contenido;
- El personal de la Oficina del Ejecutivo del Estado que realice las revisiones concernientes a los criterios establecidos en los presentes lineamientos y demás disposiciones legales también deberá ser mencionado;

3) Índice

- Deberá presentar con número de página y la estructura establecida en los presentes Lineamientos.

4) Introducción

- Se deberá elaborar una breve descripción acerca del Programa Sectorial o Institucional de la Dependencia o Entidad, destacando su función como el documento rector de las acciones institucionales;
- Se incluirá la cantidad de objetivos, estrategias y líneas de acción;
- Describir los apartados con los que cuenta el documento, haciendo énfasis en los aspectos más relevantes del contenido del documento.

5) Marco Jurídico

- Se deberá agregar el marco jurídico de los presentes lineamientos.



6) Misión y Visión Institucional

- Se deberá incluir la misión y visión de la Dependencia o Entidad correspondiente.

7) Alineación de la Estrategia PMP-PED-PND-ODS

- Incluir el cuadro de la alineación del Programa de Mediano Plazo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

8) Resumen Ejecutivo

- Se deberá describir brevemente la situación por la que transita el Estado actualmente con respecto a la mecánica que atiende el sector institucional que representa el Programa de Mediano Plazo, señalando las principales problemáticas y la acción institucional para su solución;
- Resumir y en su caso englobar las principales acciones realizadas en el año, así como el comportamiento de los indicadores que miden el resultado de los objetivos del PMP;
- Proyectar acciones a realizar en el corto y mediano plazo.

9) Operación de la Estrategia, resultados, impacto e indicadores de cumplimiento

Al registrar los avances y logros, se deberán considerar todos los Objetivos establecidos en el Programa de Mediano Plazo, así como las estrategias correspondientes, indicando los impactos de las acciones y los indicadores de cumplimiento. Se espera que este proceso genere el siguiente resultado:

Objetivo 1. Identificar el Objetivo del PMP que se está atendiendo

Estrategia 1.1. Señalar la Estrategia del PMP, correspondiente al objetivo.

Acciones realizadas:

- Describir las acciones realizadas para atender la Estrategia del Objetivo señalado.
- Destacar la relevancia para dar cumplimiento tanto a lo establecido en el Objetivo como para lograr las metas programadas.
- Anotar montos de inversión y beneficiarios.

Estrategia 1.2. Señalar la Estrategia del PMP, correspondiente al objetivo.



Acciones realizadas:

- Describir las acciones realizadas para atender la Estrategia del Objetivo señalado.
- Destacar la relevancia para dar cumplimiento tanto a lo establecido en el Objetivo como para lograr las metas programadas.
- Identificar cuando estén orientadas a atender los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- Anotar montos de inversión y población beneficiaria.

10) Seguimiento a indicadores

- Cada dependencia y entidad deberá plasmar el comportamiento de todos los indicadores del Programa de Mediano Plazo, desde su elaboración y con base en la línea base establecida, detallando su evolución y resultados a lo largo del periodo de implementación.
- La información utilizada para el seguimiento deberá corresponder exclusivamente a la registrada en el Sistema de Seguimiento del Ejecutivo del Estado.
- Se deberá integrar la tabla de seguimiento generada por el Sistema de Seguimiento del Ejecutivo del Estado como parte del reporte correspondiente.

11) Programas Especiales de Mediano Plazo

- Cada dependencia y entidad deberá detallar las acciones realizadas para cumplir el Programa Especial de Gobierno Digital y el Programa de Atención Transversal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la elaboración del Anexo I y II;
- Dado que las Líneas de Acción del Programa Especial de Gobierno Digital son de carácter general, todas las dependencias y entidades estarán sujetas a reportar las acciones realizadas para cumplir con cada línea de acción;
- Por el contrario, en el caso del Programa de Atención Transversal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, solo las dependencias y entidades designadas en el Programa de Mediano Plazo serán responsables de detallar el cumplimiento de las acciones específicas;
- La Oficina del Ejecutivo del Estado se encargará de proporcionar un formato estandarizado a cada dependencia y entidad donde deberán registrar las



acciones de cumplimiento de los programas especiales, además de agregarlos en el presente apartado;

- Las dependencias y entidades con programas o acciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes deberán completar el Anexo II con la información pertinente. En caso de no tener programas que operen directamente para esta población, la dependencia o entidad deberá agregar el texto: "La dependencia o entidad no tiene atribuciones para operar programas y/o bienes o servicios que beneficien de manera directa a niñas, niños y adolescentes".

12) Proyectos Estratégicos

- Describir las acciones realizadas en la implementación de los programas estratégicos que establecieron en los Programas de Mediano Plazo;
- Precisar el avance de los programas, físico y financiero, según sea el caso. Describir como estos contribuyen a cumplir las metas señaladas en los Programas de Mediano Plazo. En caso de presentar rezago respecto a la programación, se deberá justificar;

13) Glosario

- Agregar todas aquellas palabras que conlleven explicación técnica acerca de a que se refiere, especialmente las que son difíciles de comprender.

14) Anexos del Informe

- Se deberá agregar los anexos mencionados, además de todas las cédulas de indicadores con sus metadatos correspondientes al Programa de Mediano Plazo presentado, en el orden mencionado;
- Todos los indicadores de Gestión (internos de la Dependencia o Entidad) deberán tener la información actualizada al ejercicio fiscal que se reporta y sus años anteriores hasta su línea base.

POLÍTICAS

- Los Programas Sectoriales de las Dependencias pertenecientes a la Administración Pública Directa deberán estar publicados en el Boletín Oficial del Estado de Sonora;
- El Plan Estatal de Desarrollo (PED) así como sus Programas derivados (Programas de Mediano Plazo) deberán estar publicados en la Plataforma de Información para la Evaluación de la Estrategia de Gobierno (PIEEG) así



como en las páginas oficiales de las Dependencias y Entidades, en conformidad con la Ley de Planeación, su reglamento y lineamientos derivados;

- Los Informes Anuales de Resultados 2025 tendrán que contar con la estructura y criterios establecidos en los Lineamientos para Elaborar el Cuarto Informe Anual de Resultados de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal expedidos por la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Estado;
- El Informe deberá expresar la contribución de sus acciones al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como también la alineación de las acciones a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027;
- La Oficina del Ejecutivo del Estado deberá realizar por lo menos una Capacitación del Informe Anual de Resultados, en la cual se explica el procedimiento de elaboración y publicación, además de la resolución de dudas al respecto. Se convocará a la Capacitación con al menos 20 días hábiles previos a la fecha límite de publicación de este Informe;
- Se confiere un usuario a cada dependencia para ingresar a la plataforma del Sistema de Seguimiento del Ejecutivo Estatal (SISE);
- El Cronograma de actividades del Informe Anual de Resultados, además de estar disponible en los presentes lineamientos, se cargará en el Sistema de Seguimiento del Ejecutivo del Estado con el fin de que las dependencias y entidades lo consulten y cumplan con los plazos establecidos para la entrega de avances, informe final y publicación del mismo;
- El contenido del Informe Anual de Resultados es responsabilidad de la Dependencia o Entidad que lo elabora. Es recomendable realizar las revisiones de la coherencia y lógica de los datos presentados, el estilo de redacción, que incluye una sintaxis adecuada, la ortografía correcta, y la presentación del formato en conformidad con los Lineamientos correspondientes;
- Respecto a lo anterior, la Oficina del Ejecutivo del Estado se encarga únicamente de revisar y publicar los informes en la Plataforma de Información para la Evaluación de la Estrategia de Gobierno (PIEEG), no valida ni certifica los contenidos de los informes presentados.
- La Oficina del Ejecutivo del Estado brindará orientación a las dependencias que lo soliciten, acerca de los procedimientos para la elaboración, entrega y publicación del Informe;



- Los Informes Anuales de Resultados deberán ser publicados a más tardar el primer bimestre de cada año en conformidad a los criterios establecidos, conforme los Lineamientos establecidos;
- Además, en cumplimiento con el Artículo 65 fracción IV del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, las Dependencias deberán enviar en versión digital del Informe a la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo Estatal para su publicación en la Plataforma para el Seguimiento y Evaluación de la Estrategia del Gobierno del Estado de Sonora (PIEEG) para su publicación;
- Las URL o enlaces de los Informes Anuales de Resultados de cada Dependencia deberán estar alojados en las respectivas páginas oficiales institucionales, no en páginas externas. Estas URL o enlaces se anexan a la plataforma una vez aprobados los informes;
- La Dirección de Evaluación y Estadística de la OEE deberá verificar la publicación de los Informes Anuales de Resultados de las Dependencias y Entidades en sus plataformas digitales correspondientes y en su caso, observar la falta del mismo;



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las actividades y plazos contemplados para su cumplimiento con respecto al Informe Anual de Resultados son los siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los Lineamientos para Elaborar el Cuarto Informe Anual de Resultados de las Dependencias y Entidades	05 de enero del 2026
Capacitación sobre los lineamientos para la elaboración del Informe Anual de Resultados	06 al 13 de enero del 2026
Envío de correo institucional a la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo para la designación del Enlace Técnico responsable del Informe	13 de enero del 2026
Asignación de credenciales de acceso al Sistema de Seguimiento del Ejecutivo del Estado	14 de enero del 2026
Envío de las plantillas de diseño oficiales para el Informe Anual de Resultados	14 de enero del 2026
Envío de sus Informes Anuales preliminares a la Dependencia cabeza de sector	03 de febrero del 2026
Carga del Informe Anual de Resultados de las entidades paraestatales en el Sistema del Ejecutivo para su revisión	03 de febrero del 2026
Carga del Informe Anual de Resultados de las Dependencias cabezas de sector en el Sistema del Ejecutivo para su revisión	10 de febrero del 2026
Revisión y emisión de observaciones por parte de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo	19 de febrero del 2026
Entrega de la versión final del Informe Anual de Resultados a la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo	26 de febrero del 2026
Publicación del Informe Anual de Resultados en las páginas institucionales y en la Plataforma de Información para la Evaluación de la Estrategia de Gobierno (PIEEG)	27 de febrero del 2026